

TEXTO DE LA ORDENANZA N° 598/2015

“Que prohíbe la aplicación sumativa de beneficios urbanísticos”

Art.1º Prohibir la aplicación conjunta y sumativa para todos los casos de aprobación de los planos de Ordenanzas que signifiquen el aumento del área edificable y/o de los coeficientes constructivos. En particular, de las excepciones previstas en el Art. 293 in fine de la Ordenanza 43/94 “Plan Regulador de la Ciudad de Asunción” con las previstas en la Ordenanza JM/Nº450/14.